



SCJN invalida norma que facultaba a Ejecutivo Federal decidir sobre ahorros por austeridad



RAFAEL ORTEZ HABIB

La Suprema Corte concluyó el análisis de la acción de inconstitucionalidad 139/2019. Por mayoría de 9 votos, invalidó la facultad del Ejecutivo Federal prevista en el artículo 61, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para decidir por decreto el destino de los recursos públicos generados como resultado de la implementación de medidas de austeridad.

Dicha norma disponía que los ahorros generados por el Ejecutivo Federal como resultado de la adopción de medidas de austeridad podrán ser utilizados en términos del

Plan Nacional de Desarrollo, o bien, que podían dirigirse "al destino que por Decreto determine el titular" del Ejecutivo Federal.

La Corte estableció que esta última porción normativa vulnera la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para decidir el destino de los recursos públicos conforme al artículo 74, fracción IV, de la Constitución General, pues nuestro diseño constitucional deposita exclusivamente en esa Representación Popular la facultad democrática de elegir el destino de los recursos públicos.

Lo anterior *se entiende que el pleno de la SCJN eliminó la facultad que podía ejercer de manera discrecional el presidente Andrés Manuel López Obrador sobre los ahorros de la Administración Pública Federal, por medio de la aplicación de medidas de austeridad.*

Lo anterior fue determinado por la SCJN en su sesión de ayer, donde 9 ministros votaron a favor de la propuesta de Norma Lucía Piña Hernández.

Lo anterior fue determinado por la Suprema Corte en la sesión de ayer martes, donde nueve ministros votaron a favor de la propuesta de Norma Lucía Piña Hernández.

Dicha facultad que tenía el presidente de la República estaba en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la cual implicaba que la Cámara de Diputados renunciaba a su facultad exclusiva de determinar el destino y monto del gasto público.

